

REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 04 de Diciembre de 2019.

VISTOS: El Informe Técnico N° 062-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2876-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 313-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa "Adquisición de NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL", con número de referencia 175;



Que, con Informe N° 018-2019-DMS-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 14 de noviembre de 2019, la Analista de Compras de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: i) el único proveedor para atender el presente requerimiento es el Consorcio conformado por las empresas BRISTOL-MYERS SQUIBB PERU S.A. y PERUFARMA S.A., y ii) el valor estimado de la contratación asciende a S/ 3,171,139.20 (Tres Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1141-2019-OGPP/INEN de fecha 15 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000007297 por el importe de S/ 792,784.80 (Setecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 80/100 Soles) para el año 2019, con cargo a la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias"; y la Constancia de Previsión Presupuestal por el importe de S/ 2,378,354.40 (Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles) para el año 2020, con cargo a las fuentes de financiamiento "Donaciones y Transferencias", "Recursos Ordinarios" y "Recursos Directamente Recaudados", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, a través del Memorando N° 1777-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 22 de noviembre de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Informe N° 714-2019-DOM-DIMED/INEN de fecha 19 de noviembre de 2019 del Departamento de Oncología Médica, mediante el cual remitió el sustento técnico y la justificación de la necesidad de la "Adquisición de NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL";

Que, con Resolución Jefatural N° 513-2019-J/INEN de fecha 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 039-2019-INEN "Adquisición de NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL", por un valor estimado de S/ 3,171,139.20 (Tres Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100 soles);

Que, con Informe Técnico N° 62-2019-OL-OGA/INEN de fecha 2 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la Adquisición de NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL", toda vez que, durante la indagación de mercado se determinó que el BRISTOL-MYERS SQUIBB PERU S.A. y PERUFARMA S.A., cuenta con tal condición para satisfacer la necesidad del INEN. Asimismo, se informó que el valor estimado de la contratación asciende S/ 3,171,139.20 (Tres Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 313-2019-OAJ/INEN de fecha 4 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa "Adquisición de NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL", bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa "Adquisición de NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 039-2019-INEN "Adquisición de NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL", y así contratar directamente con el **CONSORCIO BRISTOL-MYERS SQUIBB PERU S.A.** y **PERUFARMA S.A.**, por un valor estimado ascendente a S/ 3,171,139.20 (Tres Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100 soles), en los siguientes términos:

Valor Estimado	: S/ 3,171,139.20 (Tres Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100 soles)
Causal Invocada	: Proveedor Único
Ítems	: Ítem 1: NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 4 mL Cantidad de los bienes adquirir: 240 unidades Ítem 2: NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL Cantidad de los bienes a adquirir: 480 unidades
Fuente de Financiamiento	: Año 2019: "Donaciones y Transferencias". Año 2020: "Donaciones y Transferencias", "Recursos Ordinarios" y "Recursos Directamente Recaudados".
Razón Social del Proveedor Calificado como Único	: CONSORCIO BRISTOL-MYERS SQUIBB PERU S.A. y PERUFARMA S.A.

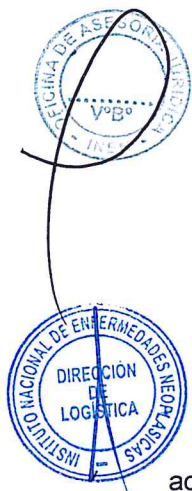
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL





Faint, illegible text or markings, possibly a signature or a set of initials, located between the two circular stamps.

